



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**II SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**  
**TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo el día diez de enero de dos mil veintidós, se reúnen los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa, vigente, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

**ASUNTOS DEL PLENO:**

3. Proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-023/2021-P-2**, promovido por el Fiscal General y Visitador General, ambos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, dictada por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, dentro del expediente número **78/2017-S-E (antes 280/2015-S-4)**, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Juez **Quinto** de Distrito en el Estado, con motivo de la ejecutoria emitida dentro del **juicio de amparo 1219/2021-IX**, promovido por el quejoso \*\*\*\*\* en contra del Pleno de la Sala Superior de este tribunal.
4. De los oficios **6206-III, 6207-III, 6208-III y 6209-III**, suscritos por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado de Tabasco, **en relación con el juicio de amparo 16/2018-III**, promovido por la ciudadana \*\*\*\*\* , así como de la diligencia celebrada en fecha siete de enero de dos mil veintidós. - - - - -

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR**  
**CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO**  
**02/2022**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: - - - - -

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. - - - - -

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo

que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta del proyecto de resolución del toca de **apelación** número **AP-023/2021-P-2**, promovido por el Fiscal General y Visitador General, ambos de la Fiscalía General del Estado de Tabasco, autoridades demandadas en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veinticinco de agosto de dos mil veinte, dictada por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este Tribunal, dentro del expediente número **78/2017-S-E (antes 280/2015-S-4)**, en cumplimiento al requerimiento realizado por el Juez **Quinto** de Distrito en el Estado, con motivo de la ejecutoria emitida dentro del **juicio de amparo 1219/2021-IX**, promovido por el quejoso \*\*\*\*\* en contra del Pleno de la Sala Superior de este tribunal. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*“...PRIMERO. Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación.*

***SEGUNDO.** Resultó **procedente** el recurso de apelación propuesto.*

***TERCERO.** Por las razones precisadas en el último considerando de esta sentencia, se declaran **inoperantes**, los agravios expuestos las autoridades demandadas ahora recurrente; en consecuencia,*

***CUARTO.** Se **confirma** la sentencia definitiva recurrida de fecha **veinticinco de agosto de dos mil veinte**, dictada en el expediente **78/2017-S-E**, por la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** de este tribunal, conforme a lo expuesto en el último considerando del presente fallo.*

***QUINTO.** Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** de la presente sentencia al **Juzgado Quinto de Distrito en el Estado**, con relación al juicio de **amparo indirecto** número **1219/2021-IX**, en cumplimiento a lo requerido mediante **oficio número 01/2022 de fecha tres de enero de dos mil veintidós**, el cual fue recibido ante éste tribunal, el día cinco de enero de la presente anualidad.*

***SEXTO.** Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Sala Especializada** en Materia de Responsabilidades Administrativas de este tribunal, y remítanse los autos del toca **AP-023/2021-P-2** y del juicio **78/2017-S-E (antes 280/2015-S-4)**, para su conocimiento, en su caso ejecución...” -----*

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta de los oficios **6206-III, 6207-III, 6208-III y 6209-III**, suscritos por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado de Tabasco, **en relación con el juicio de amparo 16/2018-III**, promovido por la ciudadana \*\*\*\*\* , así como de la diligencia celebrada en fecha siete de enero de dos mil veintidós. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

*“...Primero.- Ténganse por recibidos los oficios **6206-III, 6207-III, 6208-III y 6209-III**, signados por el Secretario del Juzgado **Segundo** de Distrito en el Estado, mediante los cuales notifica el acuerdo de fecha dieciséis de diciembre de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo **16/2018-III**, en el cual se requiere al **Pleno de la Sala Superior y al Presidente de este tribunal**, para que en término de **tres días hábiles** siguientes a la fecha señalada en*



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

el proveído de ocho de diciembre de dos mil veintiuno (siete de enero de dos mil veintidós), remitan las constancias que acrediten el pago del finiquito a la quejosa, por la cantidad de **\$33,606.92 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 92/100)**. Agréguese a los autos los citados oficios para los efectos legales a que haya lugar.

**Segundo.-** En virtud de lo anterior, se da cuenta del acta denominada “DILIGENCIA DE PAGO”, a través de la cual la Secretaria General de Acuerdos de este tribunal, autorizada para tales efectos, ante dos testigos de asistencia<sup>1</sup>, hizo constar que, en ejecución de lo ordenado por este Pleno en la **XLVI Sesión Ordinaria** celebrada el día nueve de diciembre de dos mil veintiuno, relacionado con el juicio de amparo **16/2018-III**, radicado ante el Juzgado **Segundo** de Distrito, con fecha siete de enero de dos mil veintidós se constituyó en el **segundo piso** de las instalaciones de este Tribunal, la C. \*\*\*\*\* , a efecto de que se llevara el pago correspondiente a su **finiquito**, por la cantidad total líquida de **\$33,606.92 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 92/100)**, conforme a lo determinado en el proveído de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el que el Pleno de este tribunal, asentó la relación circunstanciada de **los hechos, fundamentos y motivos, el correcto desglose de las cantidades y fijación de periodos correspondientes a las prestaciones o derechos a liquidar a la C. \*\*\*\*\***, por concepto de finiquito, derivado de la **no renovación** del contrato de la citada servidora pública, donde se le puso a disposición a la C. \*\*\*\*\* , el título de crédito denominado **cheque**, con número \*\*\*\*\* , de fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno, de la institución bancaria HSBC, por la cantidad de **\$33,606.92 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 92/100)**, lo cual es visible en la citada acta para tales efectos levantada, cuya copia certificada se anexa, constancia de la que sin perjuicio alguno de su contenido, en la parte relacionada con la aceptación de dicho pago, la C. \*\*\*\*\* manifestó lo siguiente: “Que visto lo manifestado por la autoridad responsable y toda vez que no se encuentra apegada a la ejecutoria dictada por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito, que dice: para liquidar a la quejosa \*\*\*\*\* , así como que en el finiquito que se le expida, se asiente la relación circunstanciada de los hechos que lo motivaron, el correcto desglose de las cantidades y fijación de periodos correspondientes a las prestaciones o derechos de la quejosa a liquidar. Asimismo, el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, que es la autoridad que está llevando el cumplimiento y ejecución de la ejecutoria, manifiesta en diverso proveído que el desglose de las cantidades y fijaciones del periodo correspondiente a las prestaciones o derechos a liquidar a \*\*\*\*\* , en consecuencia, no acepto la cantidad que presenta la autoridad responsable por no encontrarse conforme a la ejecutoria antes mencionada.”

**Tercero.-** Ahora bien, conforme a lo antes expuesto y de la revisión directa que se realiza a la cédula de notificación personal, llevada a cabo el trece de diciembre de dos mil veintiuno, por la licenciada Anisol Osorio de la Fuente, Actuaría del Pleno, adscrita a la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, se advierte que si bien, previo citatorio dirigido a la C. \*\*\*\*\* , fue notificado del acuerdo de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, al autorizado legal de la aludida quejosa, ello al no poder estar presente la C. \*\*\*\*\* por cuestiones laborales, no obstante, de la referida cédula de notificación, también se advierte que la C. \*\*\*\*\* , **no fue notificada del diverso acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el que se asentó la relación circunstanciada de los hechos, fundamentos**

<sup>1</sup> En dicha acta intervinieron, además, con el carácter de testigos, el C. \*\*\*\*\* (como testigo de la Licenciada \*\*\*\*\* ) y la L.C.P. **JESUCITA DANTORIE VALENZUELA** (como testigo de asistencia por parte de la Secretaría General de Acuerdos).

y motivos, el correcto desglose de las cantidades y fijación de periodos correspondientes a las prestaciones o derechos a liquidar a la C. \*\*\*\*\*, por concepto de finiquito, pese a que en el punto segundo del auto de nueve de diciembre de dos mil veintiuno, fue ordenado por este Pleno.

Por lo que, en observancia a la ejecutoria de amparo de trato, se ordena por última ocasión a la Actuaría de la Sala Superior de este tribunal se NOTIFIQUE PERSONALMENTE a la C. \*\*\*\*\*, la determinación contenida en el acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en la calle Santos Degollado, número 105, colonia Centro de esta ciudad, domicilio que fue proporcionado por el Juzgado de Alzada.

Asimismo, en el ánimo de seguir dando cabal cumplimiento a la ejecutoria de amparo de trato y, ante la negativa de la quejosa de aceptar el pago correspondiente a su finiquito; en consecuencia, cítese nuevamente a la referida ciudadana para que comparezca el UNO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS, a las 9:30 horas, ante el área que ocupa la Secretaría General de Acuerdos de este tribunal, ubicada en el segundo piso de las instalaciones de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, a fin de que conforme a lo determinado en el proveído de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, se lleve a cabo la diligencia de pago correspondiente a su finiquito, por la cantidad total líquida de \$33,606.92 (treinta y tres mil seiscientos seis pesos 92/100), para lo cual deberá traer consigo identificación oficial, además de comunicarle que tal diligencia será videograbada, ello para mayor constancia de los hechos que queden consignados en el acta relativa; por lo que NOTIFÍQUESE a la C. \*\*\*\*\*, esta determinación, así como, se reitera, la contenida en el diverso acuerdo de veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, en el domicilio ubicado en la calle \*\*\*\*\* de esta ciudad, mismo que fue proporcionado por el Juzgado de Alzada.

Para lo anterior, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos para que realice los trámites conducentes, pudiendo habilitar y auxiliarse en forma unipersonal o colegiada de actuarios y demás personal del tribunal que se consideren pertinentes, quienes podrán emplear medios tecnológicos para mayor constancia, a fin de darle a conocer las determinaciones señaladas con anterioridad a la interesada y pueda llevarse a cabo la diligencia de pago respectiva.

Igualmente, se instruye a la Dirección Administrativa para que realice los trámites administrativos correspondientes para llevar a cabo el pago de finiquito a que tiene derecho la C. \*\*\*\*\*, en los estrictos términos que dispone la sentencia de amparo en cumplimiento, debiendo proceder a realizar las gestiones conducentes ante las instancias competentes, para llevar a cabo tal diligencia de pago.

**Cuarto.-** Mediante atento oficio, remítase copia certificada del presente acuerdo al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tabasco, así como del acta denominada “DILIGENCIA DE PAGO” de fecha siete de enero de dos mil veintidós, solicitándole tenga a esta autoridad en vías de cumplimiento a la ejecutoria de mérito, ello atento a que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco<sup>2</sup>, la notificación respectiva debe practicarse con una anticipación de por lo menos cinco días hábiles al momento en que deba efectuarse la diligencia; por tanto, muy atenta y respetuosamente se le solicita conceda una PRÓRROGA PRUDENTE, esto en atención a las circunstancias antes expuestas y a que se están realizando las gestiones jurídicas y administrativas

<sup>2</sup> “Artículo 24.- Las notificaciones se harán en días y horas hábiles, con una anticipación de cinco días hábiles por lo menos, al momento en que deba efectuarse la actuación o diligencia a que se refieran las mismas, para lo cual la Sala correspondiente deberá señalar las fechas observando lo anterior y los plazos previstos en el artículo 21 de esta Ley.”



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

conducentes para el pago del finiquito a la C. \*\*\*\*\* , respetando en todo momento el marco legal de este órgano jurisdiccional, tanto al interior como frente a terceros, así como las cargas de trabajo con que cuenta la Sala Superior relacionadas con los diferentes asuntos en ejecución, tocas y amparos promovidos, y que con motivo de los Lineamientos relativos a la reapertura de las actividades jurisdiccionales, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenada de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de éste órgano constitucional autónomo, emitido a raíz de la pandemia generada por el virus SARS-COV2 (COVID19), lo cual es un **hecho notorio**, por lo que este tribunal únicamente se encuentra laborando con el cincuenta por ciento de su personal...” - - - - -

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, el día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de siguiente Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174, fracción V y 175, fracciones II, III y IX, de la Ley de Justicia Administrativa, firmando en unión de la licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos.- - - - -

La presente hoja pertenece al acta de la II Sesión Extraordinaria, de fecha diez de enero de dos mil veintidós. - - - - -

*“... De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VII y 36, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-001/2022, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, de fecha siete de enero de dos mil veintidós, se indica que fueron suprimidos del documento, datos personales de personas físicas, y personas Jurídico Colectivas, como: nombre, CURP, RFC, dirección particular, cuentas bancarias y claves bancarias, edad, teléfono particular, historial médico, estado civil, deducciones salariales y deudas, correo electrónico personal; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”*